

**INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, TANTO DOCENTE E INVESTIGADOR COMO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DE ESTA INSTITUCIÓN.**

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid sobre el régimen de prestación complementaria durante la situación de incapacidad temporal (en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012), suscrito con fecha 15 de marzo de 2013, venía a establecer “criterios de actuación homogéneos” en esta materia, en línea con las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, así como de la normativa autonómica de Castilla y León, contenida en el Decreto-Ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria. Sin embargo, en función del tenor literal de este acuerdo, se hace necesario precisar, en garantía del principio de seguridad jurídica, la interpretación del punto referido a las situaciones concretas a que extiende sus efectos jurídicos dicho acuerdo. En este sentido, en el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Gerencia, conforme al artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo, 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y con base en lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la aprobación de la presente instrucción, de índole interpretativa, y dirigida primordialmente a los Servicios de Retribuciones y Seguridad Social, de Gestión de Profesorado y de Gestión de Personal de Administración y Servicios.

**ÚNICO.-** Regla interpretativa.

Al efecto de la generación del derecho a la percepción de cualquiera de los complementos retributivos previstos en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid sobre el régimen de prestación complementaria durante la situación de incapacidad temporal (en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012), por el personal funcionario o laboral de la Universidad de Valladolid (tanto Docente e Investigador como de Administración y Servicios), se considerará condición ineludible el cumplimiento de los requisitos previstos normativamente, en cada supuesto de incapacidad temporal, para el reconocimiento de la correspondiente prestación económica, bien en el Régimen General de la Seguridad Social, bien en cualquiera de los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Gerente y será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de su comunicación a los Servicios de Retribuciones y Seguridad Social, de Gestión de Profesorado y de Gestión de Personal de Administración y Servicios.

Valladolid, a fecha de firma electrónica  
EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fdo. F. Javier Zaloña Saldaña.

